

**COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES**  
**CANAL DE ORELLANA**

**COMPLEMENTO DE KILOMETRAJE**

**ACUERDO COLECTIVO**  
**2003-2005**

ESCALA	ANUALIDAD		
	2003	2004	2005
A	132,22 €	133,54€	134,88€
B	141,24€	142,65€	144,08€
C	150,25€	151,75€	153,27€
D	156,26€	157,82€	159,40€
E	162,27€	163,89€	165,53€
F	168,28€	169,96€	171,66€
G	174,29€	176,03€	177,79€
H	180,30€	182,10€	183,92€

***RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada el 3 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y recaída en el recurso de apelación 45/2003.***

En el recurso de apelación nº 45 de 2003, interpuesto por la Unión Regional de Comisiones Obreras de Extremadura, contra la sentencia 163/2002, de fecha 24.12.02 dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 224/2002, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, a instancias de Unión Regional de Comisiones Obreras de Extremadura, contra la Junta de Extremadura, y otros, impugnando la Resolución de la entonces Consejería de Trabajo, de 26 de junio de 2002, que desestimaba el recurso de reposición contra la resolución de 22 de abril de 2002, que convocaba pruebas selectivas para la contratación de seis titulados superiores, dieciocho titulados de grado medio expertos en empleo y formación y un operador de informática para la Dirección General de Empleo y el Servicio Extremeño Público de Empleo, ha recaído sentencia firme, dictada

el 3 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por ello y en virtud de las atribuciones a mí delegadas por la Resolución de 29 de julio de 2003, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo. (D.O.E. 89/2003, de 31 de julio de 2003),

**RESUELVO**

Primero.- Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia dictada el 3 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso de apelación nº 45 de 2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Que estimando el recurso de apelación formulado por la “Unión Regional de Comisiones Obreras de Extremadura”, contra la sentencia de 24 de diciembre de 2002, dictada por el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, revocamos la misma, y en su lugar, estimando la demanda formulada, anulamos las Resoluciones de la Secretaría General de la Consejería de Trabajo, de fechas 22 de abril de 2002 y 26 de junio de 2002, por no ser conformes a Derecho. Sin hacer expreso pronunciamiento de las costas procesales causadas en ambas instancias”.

Segundo.- Retrotraer las actuaciones al momento procesal inmediatamente anterior a la infracción cometida.

Mérida, a 5 de septiembre de 2003.

El Secretario General  
P.D. Res. 29 de julio de 2003  
(D.O.E. 89/2003, de 31 de julio),  
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

**RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdelacalzada, que consiste en cambiar el uso de los terrenos de las manzanas calificadas como industria de casco IND-I, por zona residencial unifamiliar intensiva (RUI).**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 6 de junio de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n° 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Barcarrota, que afecta a la Unidad de Actuación n° 11.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de octubre de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.